

CONSTANCIA SECRETARIAL. Abril 23 de 2021.

A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, informándole que se allegó Oficio No. ORIPMAN1002021EE0001106 el 15 de abril del 2021 procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informa que la medida de embargo fue inscrita en el certificado del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 100-174974 y copia del mismo.

Así mismo, la DIAN allegó escrito por medio del cual informa que revisados los sistemas de información el contribuyente relacionado en él de información no le figuran procesos de cobro en esa Dirección Seccional.

Igualmente, la apoderada actora allegó copia coteja de la notificación personal a la demandada, con la respectiva certificación de entrega dada por la empresa de correos.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE : HUMBERTO MEJÍA DUQUE
EJECUTADA : SILVIA HENAO GIRALDO
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00058-00

Auto interlocutorio # 223

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-174974, procede ordenar la diligencia de secuestro.

Ahora bien, se dispone comisionar a la Alcaldía del Municipio de Manizales, para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-174974 ubicado en la ciudad de Manizales, de propiedad de la demandada.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que dispuso la comisión, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-

174974 y, copia de la escritura Pública No. 405 del 13 de marzo de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Manizales.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación por aviso y lleve a buen término y en debida forma las diligencias de la notificación de la parte demandada.

Así mismo, se ordena agregar la comunicación procedente de la DIAN, para que haga parte de su foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 028 del 30 de abril de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, 03 de abril de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso : Ejecutivo HIPOTECARIO
Radicado proceso : 17001-31-03-002-2017-00015-00
Demandante : ALEJANDRO NARANJO CUERVO
Demandados : MARCELA GIRALDO GONZÁLEZ

Despacho Comisorio No. 04-2019

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

COMISIONA A:

La Secretaría de Gobierno de Manizales -Caldas-

Para llevar a cabo la **diligencia de secuestro** del inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-3425, ubicado en la ciudad de Manizales, de propiedad de la demandada y el cual fue decretado dentro del siguiente proceso:

Clase de proceso : **Ejecutivo Hipotecario**
Radicado proceso : **17001-31-03-002-2017-00015-00**
Demandante : **Alejandro Naranjo Cuervo**
(cc. 10.284.779)
Demandados : **Marcela Giraldo González**
(cc.1.053.814.371)

FECHA AUTO : **03 de abril de 2019**
DILIGENCIA : **SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES**
PROPIETARIA : **LA DEMANDADA**

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de **ciento veinte mil pesos (\$120.000.00)**, y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

ANEXOS: Para los fines pertinentes se anexan copias de las siguientes piezas procesales:

- Copia del auto que dispuso la comisión
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-3425
- Copia de la escritura Pública No. 1.256 del 27 de junio de 2014 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los tres (03) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE

Secretario